

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-835  
notariab@eo.ecua.net.ec.



**CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE  
COMPAÑÍA ANÓNIMA VISION  
DINAMICA S.A. VISIDI.-  
CUANTÍA: \$1.000,00**

4 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de  
5 El Oro, República del Ecuador, hoy día **treinta de Julio del**  
6 **año dos mil nueve**, ante mí, **ABOGADO LUIS**  
7 **ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN**  
8 **MACHALA** comparecen, por una parte, en calidad de  
9 comodantes, los señores: **Wilson Fabricio Márquez Duran**,  
10 de estado civil soltero, de ocupación estudiante; y **Nelly Ivon**  
11 **Duran Otoya**, de estado civil casada, de profesión Licenciada  
12 en Ciencias de la Educación. Los comparecientes son de  
13 nacionalidad ecuatoriana, residentes en ésta ciudad de  
14 Machala, mayores de edad, legalmente capaces a quienes  
15 de conocer en este acto doy fe y me presentan  
16 para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que  
17 a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el  
18 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar  
19 una de constitución simultánea de compañía anónima,  
20 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
21 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta  
22 escritura: Wilson Fabricio Márquez Duran de estado civil  
23 Soltero, Estudiante, con domicilio en esta ciudad de Machala,  
24 ecuatoriana y Nelly Ivon Duran Otoya, de estado civil Casada,  
25 Licenciada en Ciencias de la Educación, con domicilio en esta  
26 ciudad de Machala, ecuatoriana. **SEGUNDA.-**  
27 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes  
28

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en  
2 efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a  
3 las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de  
4 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del  
5 Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**

## 6 **Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo**

7 **1°.- Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta  
8 escritura se constituye es **VISION DINAMICA S.A. VISIDI.**

9 **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la  
10 compañía es el cantón Machala, en las calles Marcel Laniado  
11 entre Guayas Y Ayacucho. **Artículo 3°.- Objeto.-** La

12 compañía se dedicará: Importación y venta de Spot  
13 Publicitarios de pantallas, diseños de Spot publicitarios para  
14 empresas, equipos y suministros de publicidad, se dedicara a  
15 la venta de espacios comerciales para publicidad mediante  
16 pantallas Led a empresas locales, nacionales e

17 internacionales, prestar el servicio de elaboración de diseños  
18 gráficos y de espacios comerciales para publicidad a  
19 empresas locales, nacionales e internacionales; podrá prestar  
20 todo tipo de asesoría de cualquier tipo de actividad  
21 relacionado a la publicidad, a la capacitación en el campo

22 publicitario y de comercio exterior a través de seminarios,  
23 cursos, conferencias y a la distribución de todo tipo de  
24 documentación bibliográfica que tienda a tales objetivos.

25 Podrá importar materiales eléctricos e industriales que  
26 generen la producción de las actividades de una  
27 empresa. A la importación y exportación de autos,  
28 automóviles, vehículos livianos y pesados, sus accesorios,

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 partes, repuestos y lubricantes; al desarrollo y explotación  
2 agrícola en todas sus fases desde el cultivo y su cosecha  
3 hasta su comercialización, dentro del país como en el  
4 extranjero. La compañía podrá exportar e importar, comprar  
5 o vender, distribuir o comercializar aparatos, equipos y  
6 demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio,  
7 medicinas, cosméticos, productos químicos, de maquinaria  
8 industrial, sus accesorios y todas sus partes; importación y  
9 distribución de medicamentos de uso humano, animal,  
10 reactivos de laboratorios, material de curación, equipos de  
11 radiografías, equipos odontológicos, muebles e implementos  
12 de uso hospitalario. Producirá, importara, comercializara y  
13 distribuirá madera, ya como materia prima o manufacturada  
14 y estructurada, utensilios de cocina, juguetes y juegos  
15 infantiles, productos plásticos para uso domestico, industrial  
16 y comercial equipos de seguridad y protección industrial. A la  
17 instalación de gasolineras para la distribución y  
18 comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados  
19 del petróleo; a la instalación de tecnicentros para la  
20 comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros  
21 y demás accesorios para repuestos y vehículos; a la actividad  
22 mercantil como comisionistas, intermediaria, mandante,  
23 agente y representante de personas naturales y jurídicas; a  
24 ser distribuidor, agente, representante o comisionista de  
25 personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras cuya  
26 actividad tenga relación con el objeto social. Para el  
27 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos  
28 los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.-**

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariab6@eo.ecua.net.ec.

1 **Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de  
2 Veinticinco años contados desde la fecha de inscripción de  
3 esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del  
4 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,  
5 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales  
6 aplicables. **Título II Del capital Artículo 5°.- Capital y de**  
7 **las acciones.-** El capital suscrito es de Mil DOLARES DE  
8 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en MIL  
9 acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los  
10 Estados Unidos de América de valor nominal cada una,  
11 numeradas consecutivamente del uno al mil. **Título**  
12 **III Del gobierno y de la administración. Artículo 6°.- Norma**  
13 **general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la  
14 junta general de accionistas, y su administración al gerente y  
15 al presidente. **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La  
16 convocatoria a junta general efectuará el gerente de la  
17 compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los  
18 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la  
19 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,  
20 respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales  
21 ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de  
22 realización de la junta. **Artículo 8°.- Clases de juntas.-** Las  
23 juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las  
24 primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de  
25 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
26 económico de la compañía, para considerar los asuntos  
27 especificados en de la Ley de Compañías y cualquier otro  
28 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885  
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren  
2 convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada  
3 caso, se hubieren promovido. **Artículo 9°.- Quórum general**  
4 **de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta  
5 general se instalará, en primera convocatoria, con la  
6 concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con  
7 igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el  
8 número de socios presentes, siempre que se cumplan los  
9 demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se  
10 expresará que la junta se instalará con los accionistas  
11 presentes. **Artículo 10°.- Quórum especial de**  
12 **instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum  
13 mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria,  
14 para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la  
15 transformación, la fusión, la escisión, la disolución  
16 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en  
17 proceso de liquidación, la convalidación y, en general,  
18 cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del  
19 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley  
20 señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa  
21 segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera  
22 parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera  
23 convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la  
24 junta se instalará con el número de accionistas presentes.  
25 De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo**  
26 **11°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario  
27 de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital  
28 pagado concurrente a la reunión. **Artículo 12°.- Facultades**

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **de la junta.-** Corresponde a la junta general: 1.- Nombrar y  
2 remover a los administradores de la compañía y al comisario,  
3 2.- Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes  
4 que le presentaren los administradores y los comisarios  
5 acerca de los negocios sociales y dictar la resolución  
6 correspondiente. No podrán aprobarse el balance si no  
7 hubiesen sido precedidos por el informe de los comisarios 3.-  
8 Fijar la retribución de los comisarios y los administradores.  
9 4.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
10 sociales; 5.- Acordar todas las modificaciones del contrato  
11 social; 6.- Resolver acerca de la amortización de las acciones;  
12 7.- Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión,  
13 disolución y liquidación de la compañía; nombrar  
14 liquidadores la retribución de estos el ejercicio de todas las  
15 facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la  
16 compañía anónima. **Artículo 13°.- Junta Universal.-** No  
obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la  
junta se entenderá convocada y quedará válidamente  
constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro  
del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre  
que esté presente todo el capital pagado y los asistentes,  
quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de  
las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la  
junta. **Artículo 14°.- Presidente de la compañía.-** El  
presidente será nombrado por la junta general para un  
período dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El  
presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta  
ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a)

✓  
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Presidir las reuniones de junta general a las que asista y  
2 suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir  
3 con el gerente los certificados provisionales o los títulos de  
4 acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al gerente  
5 en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se  
6 ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o  
7 definitivamente. **Artículo 15°.- Gerente de la compañía.-**  
8 El gerente será nombrado por la junta general para un  
9 período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El  
10 gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser  
11 legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar  
12 a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de  
13 las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con  
14 el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el  
15 presidente los certificados provisionales o los títulos de  
16 acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la  
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,  
18 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de  
19 Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los  
20 administradores en la Ley de Compañías. **Título IV De la**  
21 **fiscalización Artículo 16°.- Comisarios.-** La junta general  
22 designará un comisario, cada dos años, quien tendrá derecho  
23 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las  
24 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y  
25 en interés de la compañía. Artículo doscientos setenta y  
26 cuatro de la Ley de Compañías. **Artículo 17°.- Norma**  
27 **general.-** La compañía se disolverá por una o más de las  
28 causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de  
2 acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias  
3 permitan, la junta general designará un liquidador principal  
4 y otro suplente. **CUARTA.- APORTES.-** El capital  
5 de la compañía se encuentra suscrito y pagado de  
6 conformidad con el siguiente cuadro demostrativo:-----

Nombres accionistas	Capital suscrito	Capital pagado		Capital por pagar	Acciones
		Numerario	Especies		
1. Wilson Fabricio Marquez Duran	US\$ 500,00	US\$. 500,00		US\$. ----- --	500,00
2. Nelly Ivon Duran Otoyá	US\$. 500,00	US\$. 500,00		US\$. ----- --	500,00
TOTALES:	US\$. 1000,00	US\$. 1.000,00		US\$. ----- --	1.000,00

7 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan  
8 autorizar a la Abogada Mery Calero Oleas para  
9 que a su nombre solicite al superintendente o a su  
10 delegado la aprobación del contrato de compañía  
11 contenido en la presente escritura, e impulse  
12 posteriormente el trámite respectivo hasta la  
13 inscripción de este instrumento. Usted, señor notario,  
14 se dignará añadir las correspondientes cláusulas de  
15 estilo. F) Mercy Rosalba Calero Oleas.- matrícula  
16 número seiscientos ochenta y nueve.- Colegio de  
17 Abogados de El Oro. ). HASTA AQUÍ LA MINUTA, la  
18 misma que queda elevada a Escritura Pública  
19 para que surtan los efectos de Ley. Se observaron  
20 los preceptos legales que el caso requiere y  
21 leída que les fue a los comparecientes íntegramente  
22 por mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo

J.M.M.P

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7254697  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MARQUEZ DURAN WILSON FABRICIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/07/2009 11:44:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- VISION DINAMICA S.A. VISIDI  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/08/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30  
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

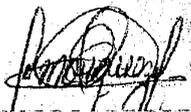
LILIÁN ROMERO LEÓN  
ESPECIALISTA JURÍDICO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 IDENTIFICACIONES CÉDULA DE IDENTIFICACION

CITADANIA 070344046-1  
 MARQUEZ DURAN WILSON FABRICIO  
 EL ORD/MACHALA/MACHALA  
 01 ENERO 1987  
 0019 00813 M  
 EL ORD/MACHALA  
 MACHALA 1987




EDUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V3242  
 SOLTERO ESTUDIANTE  
 SECUNDARIA  
 EUTIMIO MARQUEZ  
 NELLY DURAN  
 MACHALA 04/10/2005  
 04/10/2017  
 REN 0232880



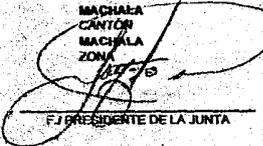
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 15 DE JUNIO DE 2009

177-0151 NÚMERO  
 0703440461 CÉDULA  
 MARQUEZ DURAN WILSON FABRICIO

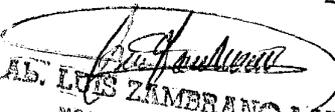
EL ORD PROVINCIA  
 MACHALA PARROQUIA

MACHALA CANTÓN  
 MACHALA ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA


NOTARIO SEXTO MACHALA  
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA  
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.  
 Machala, a 29 JUL 2009 de

  
 AL. LUIS ZAMBRANO LARREA  
 NOTARIO SEXTO  
 MACHALA - EL ORD

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
 SEXTO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 PARTICIPACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 080060867-1

DURAN OTOYA NELLY IVON  
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

10 JUNIO 1959

002- 0146 00836 F

ESMERALDAS/ ESMERALDAS

ESMERALDAS 1959




EQUATORIANA\*\*\*\*\* E1133V1122

CASADO EUTIMIO CATALINO MARQUEZ

SUPERIOR LIC.CC. EDUCACION

ALFREDO DURAN D

ELENA OTOYA

MACHALA 01/03/2006

01/03/2018

FEN 0255095




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

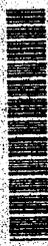
229-0085 0800608671

NUMERO CEDULA

DURAN OTOYA NELLY IVON

EL DRO PROVINCIA MACHALA PARROQUIA MACHALA

MACHALA CANTON MACHALA ZONA

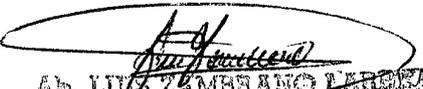
Ab. LUIS ZAMBRANO LARRERA

NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA  
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 29 de JUL 2009 de





Ab. LUIS ZAMBRANO LARRERA  
 NOTARIO SEXTO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

14

1 de todo lo que doy fe. -----

2

3

4



5 **Sr. WILSON FABRICIO MARQUEZ DURAN**

6 C. C. No. 070344046-1

7

8

9



10 **Lcda. NELLY IVON DURAN OTOYA**

11 C. C. No. 080060867-1

12

13

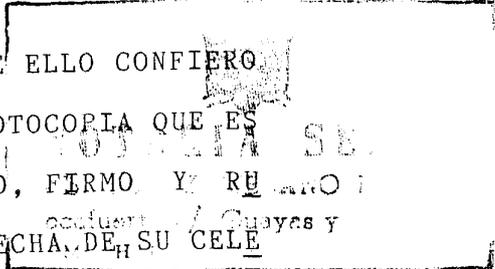
14

15

16

17

18 SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO  
19 ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES  
20 IGUAL A SU ORIGINAL, QUE SELLO, FIRMO Y RE  
21 BRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA, DE SU CELE  
22 BRACION.\*\*\*\*\*  
23



24

25

26

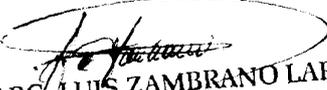
27

28

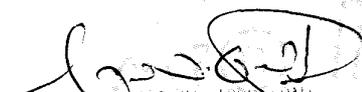
**Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**RAZON:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° SC.DIC.M.09. 0284, de fecha 21 de Agosto del 2009 dictada por ING. COM. **ORLANDO GUERRERO**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA ENCARGADO, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **VISION DINAMICA S.A. VISIDI.**, de fecha 30 de Julio del 2009.-----  
Machala, 25 de Agosto del 2009

  
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.09.0284, dictada por el Intendente de Compañías de Machala Encargado, el 21 de Agosto del 2.009; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.051 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.919.- Machala, a veintiséis de Agosto del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-

  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintiséis de Agosto del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

